

Constancia de Secretaría: Manizales, once (11) de enero de 2024. A despacho de la señora Juez informado que la parte demandante presentó memorial de desistimiento de la demanda VERBAL SUMARIA DE PAGO POR CONSIGNACIÓN, demanda que no ha sido notificada.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora LUZ ADRIANA REINOSA RODRÍGUEZ identificada con C.C. 30.303.182, manifiesta que desiste de la demanda toda vez que llegó a un acuerdo con la contraparte, en este sentido el artículo 314 del CGP establece que *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*

En el caso objeto de examen, encuentra esta funcionaria que el desistimiento es procedente, dado que la demandada no había sido notificada y que no había sido solicitada ninguna medida cautelar alguna en contra de los demandantes; en consecuencia, se ACEPTA el DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la parte demandante, y se DECLARA TERMINADO el proceso VERBAL SUMARIO DE PAGO POR CONSIGNACIÓN promovido por la señora LUZ ADRIANA REINOSA RODRÍGUEZ identificada con C.C. 30.303.182 en contra de las sociedades ADMINISTRATA BIENES RAÍCES S.A.S., identificada con NIT. 900.741.866-5 y LOGICAL GROWTH S.A.S., identificada con NIT. 901.427.879-9.

Archívese una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea878a75222f969e1c82f65167a4736580831e0d22c1eec2957013b1774e5752**

Documento generado en 17/01/2024 07:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>